

Ver [Instructivo](#)

La Plata, 7 de Marzo de 1996.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar el sistema operativo de los Departamentos Zona.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE REGIMEN CATASTRAL
DISPONE:**

Artículo 1º: A partir de la fecha, se deberá agregar en el rubro "Observaciones" del Formulario "A" ⁽¹⁾, la superficie cubierta y semicubierta de la edificación relevada.

Artículo 2º: A partir del 1º de abril del corriente año no se dará curso a ninguna solicitud de Certificado Catastral que no cumpla con lo estipulado en el artículo 1º.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a los Consejos y Colegios con incumbencia en el tema. Cumplido, archívese.

Agrim. Julio Alberto DEYMONNAZ
Director
Dirección de Régimen Catastral
Dirección Provincial de Catastro Territorial

⁽¹⁾ (*) N. de A.: Formulario derogado por Disposición 1.967/97 DPCT.
A la fecha (Jun./03) Formularios vigentes: A-901 y A-910 según [Disposición 2.095/2000 DPCT](#).